Referencia:	**2025/1838Q**
Procedimiento:	**Subvenciones destinadas a las asociaciones que desarrollen actividades a favor de las Mujeres y de la Igualdad de Género**
Interesado:	**FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS**
Representante:	**JOSE MANUEL CERCAS GARCIA**
IGUALDAD (AVICENTE)	

D. VICENTE LOMO DEL OLMO, OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de diciembre de 2025 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PREVIA FISCALIZACIÓN, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FEXAS), PARA EL AÑO 2025, CON CIF G-10262186

Visto el Informe Jurídico del Sr. Secretario General con fecha 2 de diciembre de 2025, que es de tenor literal:

"INFORME JURÍDICO CONVENIO FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS 2025 (FEXAS) CONFORME A LOS ARTÍCULOS 172 Y 175 DEL ROF, UNA VEZ CORREGIDA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

DON VICENTE LOMO DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

En relación con el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la ***FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FEXAS), para el año 2025, con CIF G-10262186****, tengo a bien emitir el siguiente,*

INFORME

PRIMERO*.- El Convenio instrumenta una subvención nominativa, por tanto su tramitación de ajustarse a la normativa de subvenciones y no a la regulación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los convenios, estableciendo a tal efecto el artículo 48.7 de dicha Ley, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que en su caso resulte aplicable.*

No obstante consta en el expediente, ***Memoria suscrita por el Sr. Instructor del Expediente,*** *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

SEGUNDO*. - La Subvención nominativa se encuentra consignada en la partida presupuestaria* ***0104-4310-48907*** *e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322472677260736 en https://sede.plasencia.es/validacion

*mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión del 16 de mayo de 2025 y publicado en el BOP de Cáceres nº. 97 del 23 de mayo de 2025 y sus posteriores ampliaciones y modificaciones, en él se incluye una subvención nominativa denominada "**Convenio con FEXAS**", con la cantidad de **1.270,81 euros.***

Así mismo, también obra en el expediente 2025/1838Q Informe de Consignación y Retención de Crédito y realizado RC por la Intervención General en el expediente nº.2702/2025, ambos de fecha del 31 de octubre de 2025.

***TERCERO**. - Existe una Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 21 y siguientes el procedimiento de concesión directa de subvenciones, señalando lo siguiente:*

"ARTICULO 21.—SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA.

1. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Plasencia, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTICULO 22. SUBVENCIONES NOMINATIVAS. PROCEDIMIENTO.

1. Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, contempladas en la letra a) anterior, que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia competitiva, deberán formalizarse previo convenio con la entidad beneficiaria, estableciéndose obligatoriamente en dicho convenio, las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El convenio deberá determinar como mínimo:

a) Definición concreta y expresa del objeto del convenio, así como de las partes intervinientes.

b) Compromisos de las partes.

c) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.

e) Posibilidad de subvencionar y en su caso porcentaje, de los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

f) Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas, con los límites fijados en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

g) Plazos y modos de pago de la subvención.

h) Fijación y justificación en su caso de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

i) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados, porcentaje dentro del límite máximo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.

Exigencia si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento por los medios regulados en la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322472677260736 en https://sede.plasencia.es/validacion

j) *Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.*

k) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.*

l) *Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa de la subvención.*

m) *Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga y requisitos y condiciones para que se produzca.*

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, se iniciará de oficio o a instancia del interesado, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Plasencia a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

-La inclusión de la partida presupuestaria en el Presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la Resolución de concesión, previo el procedimiento establecido por el órgano competente. Asimismo, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

-La iniciación de oficio se realizará por el mismo órgano que tenga la competencia para la resolución del procedimiento y para la concesión de la subvención.

-La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado del Área correspondiente, instrucción que consistirá en las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe dictarse la propuesta de resolución.

En este caso el procedimiento se ha iniciado de oficio, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión del 27 de junio de 2025, y siguiendo las instrucciones del oficio-providencia, de fecha del 22 de septiembre de 2025 de la Sra. Concejala e Instructora del expediente en concreto el: 2025/1838Q

***CUARTO**. - El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece (en relación con los convenios que instrumentan subvenciones nominativas en los presupuestos) que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

El convenio examinado contiene los extremos referidos en el citado precepto.

Consta en el expediente la documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior, en este caso se ha incorporado al expediente 2025/1838Q (documentación completa incluido el acuerdo de la Junta Gobierno Local del 28 de marzo de 2025 por el que se da por justificada la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2024 (Expte. nº: 2024/2821S).

Así mismo, se ha redactado de manera conveniente la cláusula tercera del convenio a suscribir quedando ésta, en los siguientes términos:

> *"TERCERA. - El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 1.270, 81 euros el Programa a desarrollar por la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS), con cargo a la partida presupuestaria 0105-23115-48222 del presupuesto municipal del 2025 denominada "Convenio FEXAS". Siendo el importe económico del proyecto presentado de 1.675 €, la colaboración del Ayuntamiento supone un porcentaje del 75, 8 % del presupuesto, lo que permitirá llevar a cabo el citado proyecto."*

***QUINTO**. - Por otra parte, los artículos 172 y 175 del ROF, establecen que debe emitirse en los*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322472677260736 en https://sede.plasencia.es/validacion

expedientes, informe por el Jefe de la Dependencia y en forma de Propuesta de Resolución, lo que aprovecho para señalar que no existe Unidad o Dependencia específica que tramite las subvenciones (lo hace el departamento de Secretaría) y que considero necesario que se proceda a la creación de una Unidad específica que tramite las subvenciones convocadas por este Ayuntamiento.

No obstante, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, propongo a la Junta de Gobierno Local, que previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento y como órgano competente para la concesión de subvenciones, proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la* ***FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FEXAS),*** *la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, por un importe de* ***1.270,81 euros****.*

SEGUNDO. - *Facultar al Sr Alcalde para la firma de este.*

TERCERO. - *Publicar el Convenio en la BDNS conforme al art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas".*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/12/2025, con nº de referencia 2025/1029 y con resultado Fiscalización de conformidad.

A la vista de cuanto antecede, la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, con fecha 4 de diciembre de 2025, propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Plasencia y la **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS (FEXAS),** la cual tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el ejercicio de 2025, por un importe de **1.270,81 euros**.

SEGUNDO. - Facultar al Sr Alcalde para la firma de este.

TERCERO. - Publicar el Convenio en el BOP de Cáceres y dar traslado de dicha publicación a la BDNS conforme al art. 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Cáceres Nº 0118 el día 23 de junio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322472677260736 en https://sede.plasencia.es/validacion

VICENTE LOMO DEL OLMO
Firma Electronica Secretario

-Este documento ha sido firmado digitalmente-
10 de diciembre de 2025 10:31:11

FERNANDO PIZARRO GARCIA
Firma Electronica Alcalde
AYUNTAMIENTO PLASENCIA
-Este documento ha sido firmado digitalmente-
10 de diciembre de 2025 10:36:09

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704322472677260736 en https://sede.plasencia.es/validacion